



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|-------------------|
| Proceso | Verbal |
| Radicado | 2021-01236 |
| Tema | Inadmite |

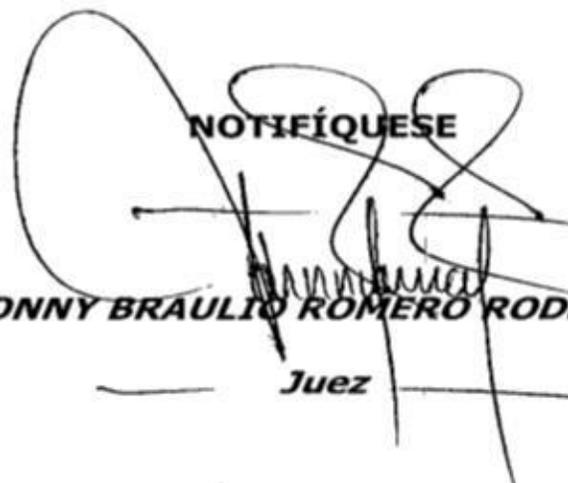
Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Se servirá aclarar la demanda en el sentido de señalar el motivo por el cual la dirige en contra del señor GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA en nombre propio, cuando se observa que este actuó en la promesa de compraventa como apoderado del señor GONZALO FRANCO FRANCO, siendo este último el promitente vendedor, y quien figura como actual propietario del inmueble prometido en venta.
2. En caso de dirigir la demanda en contra del señor GERMAN GONZALO FRANCO HERRERA, especificará y ampliará en los hechos de la demanda, en referente en qué consistió el incumplimiento que se le endilga, indicando los fundamentos fácticos y jurídicos de dicho incumplimiento, de cara a lo pactado en el contrato.
3. Adecuará las pretensiones de la demanda teniendo presente que la pretensión primera debe estar dirigida a que se declare el incumplimiento del contrato y la pretensión segunda debe estar encaminada a invocar, o la resolución o el cumplimiento del

contrato, seguidamente se presentarán las demás pretensiones consecuenciales que se estimen pertinentes, debidamente enumeradas y separadas.

4. Deberá pronunciarse expresamente frente a los requisitos aquí exigidos, y aportar un **nuevo escrito íntegro de demanda** en el que los incluya, esto en aras de facilitar el estudio de la misma para todos los sujetos procesales, así como un nuevo poder, en caso de deba adecuarse lo pertinente a los demandados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez